INSCRIPCION DE ASOCIACIONES JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE TACNA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS **RUBRO:** MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS M00002

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.

De conformidad con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 008-2016-MINAGRI, por solicitud de la Autoridad Nacional del Agua, mediante Oficio Nº 861-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL. del 08/07/2016 y Oficio Nº 1291-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL. del 07/09/2016, suscritos por el Administrador Local de Agua Caplina - Locumba, Ing. Jaime Alberto Iglesias Salas, se procede a inscribir las disposiciones de la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, en reemplazo del Estatuto Vigente. Conforme el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2015-MINAGRI, son normas estatutarias conforme corresponda, las siguientes:

Artículo 24.- Definición

Las juntas de usuarios son las organizaciones de usuarios de mayor nivel. Son personas jurídicas conformadas por usuarios de agua organizados sobre la base de un sector hidráulico.

Artículo 25.- Funciones

- 25.1 Son funciones de las juntas de usuarios:
- a) Operar y mantener la infraestructura hídráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo.
- b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados. En la distribución de agua, las juntas de usuarios se encuentran obligadas a atender primero a los titulares de licencias de uso de agua, y con los excedentes a los titulares de permisos de uso de agua otorgados.
 - c) Cobrar las tarifas de agua y administrar estos recursos públicos.
- d) Recaudar la retribución económica y transferir estos recursos públicos oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua.
 - e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico.
- 1) Elaborar y proponer su plan de aprovechamiento de disponibilidades hídricas, incluyendo la programación de cultivo y riego de su respectivo sector hidráulico.
- g) Brindar el servicio de suministro de agua en forma eficiente y atender los reclamos de los usuarios de agua del sector hidráulico dentro de los plazos previstos.
- h) Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, representando los intereses de los usuarios de agua del sector hidráulico a su cargo.
- i) Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a favor de los usuarios de agua.
- j) Elaborar estudios de preinversión, expedientes técnicos o estudios definitivos. Los estudios de preinversión deberán sujetarse a los lineamientos metodológicos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, debiendo entregarse posteriormente a la entidad pública correspondiente.
- k) Promover la implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.
 - 1) Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran.
- m) Desarrollar proyectos, o colaborar en su desarrollo, en armonía con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca.
- 🦱 n) Promover el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- 🍑 o) Promover la gestión integrada de los recursos hídricos.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP